

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS INSTANCIAS, A RELIZAR AUDITORIA A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE MÉXICO A.C., ASÍ COMO SE VERIFIQUE SU COMPORTAMIENTO FISCAL.

El que suscribe, diputado Gerardo Fernández Noroña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados y artículos décimo quinto y décimo sexto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Nacional de Ajedrez de México A.C. (FENAMAC), es una asociación civil que tiene como principal objeto social, según el artículo 7º fracción I de su propio estatuto, el “Fomentar el Ajedrez en la República Mexicana” (FENAMAC A.C., 2013).

En nuestro país, el ajedrez es un deporte reconocido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), instancia a nivel federal encargada de velar por garantizar el derecho al deporte de la población, como lo establece el último párrafo del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Asimismo, el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD) y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la CPEUM, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

Por lo que en su fracción IX del artículo 2 de la Ley antes mencionada, se establece la necesidad de incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

Aunado a lo anterior, el artículo 30 de la Ley LGCFyD, la CONADE tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

XIV. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades a que hace referencia esta Ley, así como sancionar sus estatutos y promover la práctica institucional y reglamentada del deporte a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

XVI. Vigilar y asegurar a través del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva (COVED) que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XVII. Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

Además, el artículo 51 de antedicha Ley, determina que las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas, además de sus propias atribuciones, **ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública.** Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la CONADE las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.

Esto incluye además que, según el artículo 54, las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con diversos requisitos, de los cuales se destacan los siguientes:

- e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados y
- g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;

E inclusive, el artículo 55 de la LGCFyD señala que las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

Aunado a lo anterior, el artículo 58 establece que:

“Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos” (Congreso de la Unión, 2018).

La estructura del deporte en nuestro país se encuentra dentro de lo que se conoce como el SINADE, de acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte el cual se compone de las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones y consejos nacionales del deporte estudiantil (Muñiz Domínguez).

De igual manera y teniendo como fundamento además los artículos 11, 43 y 52 de la Ley LGCFyD, la FENAMAC es miembro del SINADE ya que dicha Asociación es la instancia reconocida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), como máxima autoridad en cuanto al ajedrez en nuestro país.

Con base en lo anterior, Jorge Antonio Sepúlveda González, representante jurídico de la FENAMAC, solicitó al C. Mario Ramírez Barajas, presidente de la Federación Nacional de Ajedrez de México A.C., el día 26 de febrero de 2019 lo siguiente:

- Copia simple o certificada del Acta Constitutiva de la FENAMAC;
- Copia simple de los comprobantes emitidos por la FENAMAC estipulando las cantidades que ha recibido por parte del Comité Olímpico Mexicano (COM) en los años 2016, 2017 y 2018;
- Copia simple de los comprobantes emitidos por la FENAMAC estipulando las cantidades que ha recibido por parte de la CONADE en los años 2016, 2017, 2018 y 2019;
- Por último, que le fuera facilitado el nombre, domicilio, razón social y correo electrónico del titular del despacho contable que maneja las finanzas hacendarias de la FENAMAC¹.

Un día después, el 27 de febrero de 2019, solicito nuevamente por escrito, los estados financieros de la FENAMAC, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 al 2019².

Al no obtener respuesta positiva, el C. Sepúlveda González presentó ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el pasado jueves 28 de marzo de 2019, una denuncia por una presunta “crisis de corrupción” en cuanto al manejo de los recursos obtenidos por la FENAMAC, la que comprende además con 16 anexos entre los cuales se presentan diversas facturas emitidas por la FENAMAC, así como facturas dirigidas a la misma por empresas privadas, así como otras instancias gubernamentales.

¹ Oficio dirigido al C. Mario Ramírez Barajas.- Presidente de la Federación Nacional de Ajedrez de México fechado el 26/02/19.

² Oficio dirigido al C. Mario Ramírez Barajas.- Presidente de la Federación Nacional de Ajedrez de México fechado el 27/02/19.

De éstas últimas destacan dos facturas emitidas por la FENAMAC:

- La primera a favor de la Coordinación de Servicios Educativos del Estado de Colima con RFC: CSE920620H68 por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) emitida el 4/12/2017 y teniendo como concepto: Anticipo al Campeonato Mundial Amateur de Ajedrez 2019 y
- La segunda emitida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de B.C.S. con RFC: SFG9312205S3 con fecha del 12/07/2017 por un monto de \$3,275,000.00 (Tres millones, doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) teniendo como concepto: “Formación y Capacitación para 131 facilitadores y/o conductores de Taller para la práctica del Ajedrez en 131 escuelas de los niveles de Preescolar, Primaria y Telesecundaria de los 5 Municipios del Estado”, en la cual se hace la acotación de que esta factura corresponde al contrato. AA08A1/SEP/BCS/SER/2017-105.

De igual manera, el C. Sepúlveda González con fecha del 24 de abril de 2019, presentó, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), denuncia con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación contra “quien o quienes como miembros del Consejo Directivo resultemos responsables de la crisis de corrupción”, bajo el mismo esquema y argumentos.

Además, es importante resaltar que el artículo 6° Constitucional, en su apartado A fracción I, ampara el derecho a la transparencia y rendición de cuentas pues determina que:

“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes” (Congreso de la Unión, 2018).

Asimismo, la fracción V. establece que:

“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos” (Congreso de la Unión, 2018).

Por último, la CPEUM señala en su artículo 79 que la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

“I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley”.

“También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero” (Congreso de la Unión, 2018).

En otro orden de ideas, la práctica del juego del ajedrez es una actividad que se ha comprobado a través de los años y muchos estudios especializados, que beneficia a los jugadores de muy diversas maneras al ser considerada más allá de un juego, deporte, arte y ciencia; y en diversas latitudes resulta junto con otros deportes de la mente, un

importante auxiliar en la labor educativa, además nuestro país, sus practicantes se cuentan por miles.

Con base en lo anterior, resulta de importancia pública que se esclarezcan el uso de los recursos de la Federación Nacional de Ajedrez de México A.C., para garantizar los derechos de sus agremiados, siempre buscando el beneficio del ajedrez mexicano en su conjunto.

Además que con estas acciones, se refrendaría el compromiso del actual Gobierno Federal, de combatir la corrupción en todos los niveles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

Punto de acuerdo

Primero.- La Cámara de Diputados exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a llevar a cabo, a la brevedad posible, las acciones pertinentes derivadas de la denuncia presentada en contra de la Federación Nacional de Ajedrez de México A.C., el jueves 28 de marzo de 2019.

Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Sistema de Administración Tributaria, investigue su comportamiento fiscal, con motivo de la denuncia presentada en contra de la Federación Nacional de Ajedrez de México A.C., el 24 de abril de 2019.

Suscribe

Dip. Gerardo Fernández Noroña

Cámara de Diputados, siete de mayo de 2019.